



VISTO:

El Informe emanado por la **Dirección de Infraestructura Educativa (DIE – FONAE)** de la **Municipalidad de Encarnación**, recomendando la prórroga del plazo de ejecución por razones plenamente justificadas por el administrador del contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Municipalidad de Encarnación del contrato de adjudicación N°58/2024 – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL” - I.D. N°453371 – LOTE N°12**, correspondiente a la empresa **DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4**, cuyo representante es el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771**.

CONSIDERANDO:

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----

Que, Avalados en el **Decreto N°2264/24 de la ley 7021/22, en su Art. 107 - Prórroga de la ejecución contractual**, dispone: “...El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente...”.

Que, la **Resolución DNCP 4401/23 en su art. 1° inc. mm)**, establece: “...El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables...”. Así también en su **Art. 69 - Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales**, establece: “...Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución...”.

La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el Dictamen técnico emanado por el Administrador del Contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Institución. ----

Que, conforme a lo solicitado por la **Dirección de Infraestructura Educativa (DIE – FONAE)** de la **Municipalidad de Encarnación**, según Dictamen técnico, expresa que, avalados en el Art. 107 del Decreto Reglamentario, la Adenda podrá efectuarse siempre que fuese necesaria; siendo plenamente justificada por la afectación de lluvias según registro de planilla meteorológica emitido por la DINAC, situación que ha impedido avanzar en la ejecución de la obra, por lo que por derecho le corresponde una prórroga de ampliación del plazo de ejecución y la misma deben estar registradas en el libro de obras que forma parte documental importante de control de ejecución y desarrollo utilizado por el Administrador y Fiscal de Obras de la Obra afectada. ----

POR TANTO

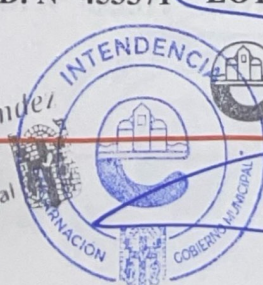
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY N°. 3.966/2.010, ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ART. 1°.) AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución contractual (**Adenda Nro. 4**), a favor del contrato de adjudicación N° 58/2024 – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL” - I.D. N° 453371 – LOTE N° 12**, correspondiente a la



Milagros Fernandez
Secretaría General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación



INTENDENTE
Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

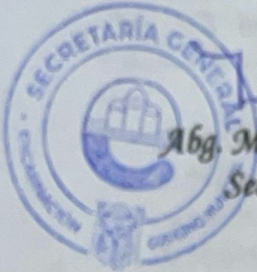
Municipalidad de Encarnación
RUC.: 80000004 - 8
Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser

(071) 20 48 00 - 20 01 48
municipalidad@encarnacion.gov.py
www.encarnacion.gov.py

empresa DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4, cuyo representante es el SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771, por un plazo de 29 (veintinueve) días, a ser contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución vigente.-----

ART.2º) SUSCRIBIR el Convenio Ampliatorio con la mencionada empresa. -----

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. María De Los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal